



**VISTOS**, el Informe N° 000185-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 22 de junio del 2022, el Informe N° 000515-2022-DIA/MC, de fecha 23 de junio del 2022; y los expedientes N° 2022-0061235 y N° 2022-0063507, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "AMIGAS ÍNTIMAS", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0061235, el señor Efraín Aguilar Pardavé, en representación de Hacowin S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "AMIGAS ÍNTIMAS", a desarrollarse del 27 de junio al 21 de diciembre del 2022, en el Teatro Jade, sito en Av. Arenales N° 1737 – Centro Comercial Arenales, 5to Piso. Local 34, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0063507, de fecha 21 de junio del 2022, el administrado remite información adicional referente al aforo del local a llevarse a cabo el espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "AMIGAS ÍNTIMAS" se trata de una obra escrita y dirigida por Efraín Aguilar Pardavé, con un elenco conformado por las actrices peruanas Cristina Urueta y Daniela Cilloniz;

Que, de acuerdo al informe N° 000185-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "AMIGAS ÍNTIMAS" es una comedia que aborda temas referentes a los hábitos y costumbres sexuales de mujeres del siglo XX en comparación con las del siglo XXI. Esta conversación de dos amigas íntimas tocará temas morales y conservadores respecto a la actual noción que se tiene de las relaciones sexuales que, de acuerdo al pensamiento de una de ellas, limita con el libertinaje. A través del humor, se tocarán temas concernientes a la realidad de las mujeres de hoy;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "AMIGAS ÍNTIMAS", es un espectáculo teatral que constituye un aporte al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que muestra una manera de confrontar dos conceptos que se han podido tener sobre el amor, tanto en el siglo XX como el que se tiene ahora en el siglo XXI. Esta puesta en escena, al estilo café concert, brindará al público una suerte de encuentro entre dos maneras de pensar que, en medio de divertidos diálogos de dos mujeres del siglo XXI, concluirá que aún hay mucho que aprender;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Jade, sito en Av. Arenales N° 1737 – Centro Comercial Arenales, 5to Piso. Local 34, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 365 personas, del 27 de junio al 21 de diciembre del 2022, teniendo como precio de Entrada Popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y como precio de Entrada Platea el costo de S/ 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000515-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "AMIGAS ÍNTIMAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "AMIGAS ÍNTIMAS", a desarrollarse del 27 de junio al 21 de diciembre del 2022, en el Teatro Jade, sito en Av. Arenales N° 1737 – Centro Comercial Arenales, 5to Piso. Local 34, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0061235 y N° 2022-0063507.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES